RESOLUCION No. 0215
FECHA 21 DE JULIO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **SPIM-SAMC-001-2026**, SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR Y SE LIMITA EL PROCESO A MiPymes territorial – MiPymes colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Putumayo

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de mayo de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia consagra la obligación de todos los servidores públicos cumplir con sus deberes, y especialmente cumplir con los cometidos estatales a través de la prestación de los servicios públicos, lo cual se logrará en la medida que se proceda a invertir y ejecutar lo recursos públicos para la satisfacción de verdaderas necesidades de la comunidad y brindar, bienestar, seguridad, tranquilidad y desarrollo en sus regiones.

Que en virtud de ese mandato constitucional y legal, el Municipio de Villagarzón realizó las etapas iniciales con los estudios previos de conveniencia y oportunidad para llevar a cabo el proceso de contratación pública a través de Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía, así como también procedió a la publicación de los documentos soporte de contratación y el proyecto de pliegos de condiciones, no encontrando inconvenientes para proceder a la apertura formal de esta selección.

Que así mismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se efectuó la publicación del proyecto de pliego de condiciones para el presente proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

Que el Municipio de Villagarzón cuenta con la disponibilidad presupuestal y los recursos necesarios en la vigencia fiscal 2026 para abrir el proceso de selección Abreviada de menor cuantía, para lo cual se expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

No. de CDP	**2026000538**	**F/Expedición**	**24/06/2026**	**Vigencia**	**31-12-2026**
Código	**Nombre cuenta**	**Recurso**			**Valor**
2 2.3. 2.3.2. 2.3.2.02 2.3.2.02.02 2.3.2.02.02.005 2.3.2.02.02.005.22	GASTOS INVERSIÓN Adquisición de bienes y servicios Adquisición diferentes de activos Adquisición de servicios Construcción y servicios Realizar mantenimiento de sedes	Recursos del balance – ICLD-RECURSOS PROPIOS			$452.328.843,12
		TOTAL			**$** 452.328.843,12

RESOLUCION No. 0215
FECHA 21 DE JULIO DE 2026

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializado del Área de Presupuesto de la entidad

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones NO se presentaron observaciones al proyecto pliego de condiciones.

De acuerdo con lo previsto en el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes.

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se presentaron tres (03) solicitudes para limitar el proceso a Mipymes correspondientes a **SUNTREE CONSTRUCTOR SAS ZOMAC, JR CONSTRUCTORES CIVILES S.A.S ZOMAC y HUBER RICARDO HOYOS DAZA**.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad al acta de verificación de requisitos de fecha 07 de julio de 2025, se evidencia que una vez evaluadas las manifestaciones presentadas, se determinan que las tres cumplen con los requisitos exigidos, en consecuencia, se dispone limitar el proceso a MiPymes territorial – MiPymes colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Putumayo.

Que el Municipio de Villagarzón ha determinado que se tiene los elementos suficientes para aperturar el presente proceso contractual, que permita satisfacer la necesidad más apremiante de la comunidad beneficiaria del proyecto a ejecutar

Que la ley 80 de 1993 artículo 11, numeral 1 y 3 literal b), establece la competencia para dirigir procesos contractuales y celebrar los respectivos contratos en los Municipios al Alcalde Municipal como su Representante Legal.

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se procede a ordenar la apertura del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SPIM-SAMC-001-2026.**

Los interesados podrán consultar los pliegos de condiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II

Por lo anterior se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR, a partir de la fecha establecida en el cronograma el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **SPIM-SAMC-001-2026**, cuyo objeto es la "***MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN - DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO***", por un valor de

RESOLUCION No. 0215
FECHA 21 DE JULIO DE 2026

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON DOCE CENTAVOS ($452.328.843,12) M/CTE, incluido todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar

ARTICULO SEGUNDO: Que de conformidad con lo previsto en el literal b) artículo 2, numeral 2º de la ley 1150 de 2007, el presente proceso se adelantada bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.**

ARTICULO TERCERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas que se presenten dentro del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **SPIM-SAMC-001-2026**, el cual estará integrado por el siguiente personal:

- **COMPONENTE TECNICO: ANDRES DAVID GOMEZ MARTINEZ** – Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal o quien haga sus veces.
- **COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL**: **LEYDI PATRICIA CHAUX MENESES –** Secretaria Financiero Municipal o quien haga sus veces.
- **COMPONENTE JURIDICO: MARIA CAMILA BEDOYA CAICEDO** – Abogada de Apoyo de Contratación Municipal o quien haga sus veces.
-

ARTICULO CUARTO: El Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas, tiene como función: Efectuar la evaluación de las Propuestas, dando cumplimiento a la normatividad vigente y según los parámetros de evaluación contemplados en los Pliegos de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. SPIM-SAMC-001-2026** y la normatividad vigente que rige la materia.

ARTICULO QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993.de la EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **SPIM-SAMC-001-2026** de la referencia, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten sus recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y que documentos los documentos del proceso en el SECOP.

ARTICULO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 5 del decreto 1860 de 2021, en el presente proceso solo podran presentar propuesta quienes ostenten la calidad de MIPYME TERRITORIAL con domicilio en el Departamento del Putumayo. Los consorcios o uniones temporasles formados unicamente por mipymes, y las promesas de sociedad futura suscritas por MiPymes territorial – MiPymes colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Putumayo.

PARÁGRAFO. La participación en este proceso de selección de contratista estará sujeta a lo establecido en los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y las normas sobre contratación, los cuales se podrán conocer a través del portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTICULO SÉPTIMO: El proceso de selección se desarrollará dentro de los plazos establecidos en el cronograma plasmado en la plataforma SECOP II.

RESOLUCION No. 0215
FECHA 21 DE JULIO DE 2026

ARTÍCULO OCTAVO: En caso que las fechas y horas establecidas en el artículo quinto sea objeto de modificación, la misma se efectuará a través de adenda, la cual se publicará conforme a lo establecido por la Ley, sin que se requiera modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo, en el Sistema Electrónico para la contratación Pública SECOP II., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5. de decreto 1082 de 2015.

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se firma en Villagarzón (P), a los 21 días del mes de julio de 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO GARCÍA FRANCO
Alcalde Municipal

Proyectó y Revisó
Parte jurídica: María Camia Bedoya Caicedo
Abogada de Apoyo Contratación